



CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

612-CPMSCAL-AGECO-

Calarcá Quindío,

Señor
ANDRÉS FELIPE MARQUEZ AFANADOR
Representante Legal
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.

INPEC 09-04-2026 13:09
Al Contestar Cito Este No: 2026EE0088267 Fol:1 Anexo FA:0
ORIGEN: 6123 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / DORALUZ OROZCO GARCIA
DESTINO: MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.
ASUNTO: NOTIFICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA-CONTRATO CPMSCAL-MC-006-2026
OBS: NOTIFICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA-CONTRATO CPMSCAL-MC-006-2026

2026EE0088267



REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Respetado Representante Legal de **MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.**

Me permito informarle que la **CPMS CALARCÁ**, aceptó su oferta presentada el **26** del mes de Marzo del año **2.026**, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. CPMSCAL-MC-005-2026 de 2026, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. CPMSCAL-MC-005-2026 de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	CPMSCAL-MC-006-2026 de fecha 09 de Abril de 2026
CONTRATISTA	MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S. Nit: 809.007.495-9
	Representante Legal ANDRÉS FELIPE MARQUEZ AFANADOR Identificación: C.C. No. 93.134.162 Expedida en Espinal Tolima.
	Dirección comercial: Carrera 16 Sur #90-66 Bodega 3 Parque Empresarial Berlín Ibagué Tolima
	Teléfonos: 608-5162176
	Correo electrónico: licitaciones@marquezasociados.com.co
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CONCENTRADOS, ANIMALES VIVOS Y DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA GRANJA INTEGRAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ. LOTE 2, 3, 4 Y 5

ALCANCE DEL OBJETO-	<p>El contratista en cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los bienes y/o servicios objeto del Contrato deben ser nuevos y de alta calidad para lo cual el contratista deberá garantizar que los productos sean de óptimas condiciones.2. Los bienes y/o servicios objeto del contrato que estén deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011 reglamentado decreto único 1074 de 2015.3. El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los bienes y/o servicios, en la CPMS CALARCÁ, Kilómetro 1 vía al valle.4. El contratista debe realizar entrega de los productos, dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato y, estos deben ser aprobados por el mismo.5. El contratista deberá contar con establecimiento de comercio acorde con las actividades acorde con el objeto del contrato.6. Es deber del futuro contratista cumplir con los precios ofertados, los cuales serán y se entenderán fijos durante toda la ejecución del contrato.7. El contratista deberá suministrar la factura detallada especificando cantidad y precio por cada ítem. <p>El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.</p>								
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	<p>Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:</p> <p>LOTE 2. RUBRO A-05-01-01-000-004 PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000,00) MCTE.</p> <table><tr><td>No</td><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>UNIDAD DE MEDIDA</td><td>CANTIDAD</td></tr><tr><td>1</td><td>ALEVINO TILAPIA NILOTICA SEMILLA ENTRE 4 Y 5 CM</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr></table>	No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	1	ALEVINO TILAPIA NILOTICA SEMILLA ENTRE 4 Y 5 CM	UNIDAD	1
No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD						
1	ALEVINO TILAPIA NILOTICA SEMILLA ENTRE 4 Y 5 CM	UNIDAD	1						

**LOTE 3. RUBRO A-05-01-01-002-003
PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES, Y
PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON;
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, por
valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS
MIL PESOS (\$8.800.000,00) MCTE.**

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ALIMENTO EN HARINA PARA TILAPIA O MOJARRA, FASE INICIO, COMPISIÓN GARANTIZADA, PROTEINA MINIMA 45%, GRASA MINIMA 5%, CENIZA MAXIMA 12%, HUMEDAD MAXIMA 13%, FIBRA MAXIMA 6%, BULTO X 40KGS	BULTO	1
2	ALIMENTO EN PELETIZADO PARA TILAPIA O MOJARRA, FASE PRE-LEVANTE, COMPISIÓN GARANTIZADA, PROTEINA MINIMA 38%, GRASA MINIMA 4%, CENIZA MAXIMA 12%, HUMEDAD MAXIMA 13%, FIBRA MAXIMA 5%, BULTO X 40KGS	BULTO	1
3	ALIMENTO EN PELETIZADO PARA TILAPIA O MOJARRA, FASE LEVANTE, COMPISIÓN GARANTIZADA, PROTEINA MINIMA 32%, GRASA MINIMA 2.5%, CENIZA MAXIMA 12%, HUMEDAD MAXIMA 13%, FIBRA MAXIMA 5%, BULTO X 40KGS	BULTO	1
4	ALIMENTO EN PELETIZADO PARA TILAPIA O MOJARRA, FASE CEBA, COMPISIÓN GARANTIZADA, PROTEINA MINIMA 24%, GRASA MINIMA 2.5%, CENIZA MAXIMA 12%, HUMEDAD MAXIMA 13%, FIBRA MAXIMA 5%, BULTO X 40KGS	BULTO	1
5	ALIMENTO GALLINAS PONEDORAS. BULTO X 40 KGS.	BULTO	1

**LOTE 4. RUBRO A-05-01-01-003-004 QUIMICOS BASICOS, por valor de
OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS
(\$8.888.000,00) MCTE.**

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
----	---------------------------	------------------	----------

1	HERBICIDA AGRICOLA CON INGREDIENTE ACTIVO DE GLIFOSATO- PRESENTACION POR KILO	KILO	1
2	CREOLINA X GALON X 3800 ML	GALON	1
3	YODO X GALON X 3800 MLS	GALON	1
4	CAL AGRICOLA. BULTO DE 50 KGS.	BULTO	1
5	FERTILIZANTE FOLIAR. X LITRO.	LITRO	1
6	FUNGICIDA AGRICOLA ALTO 100 SL CONCENTRADO X 100 ML	UNIDAD	1
7	LIMPIDO X 2000 ML	UNIDAD	1
8	ABONO PARA PRODUCCION DE CAFÉ – K-5 X 40KGS	BULTO	1
9	ABONO FERTILIZANTE DAP PARA CAFÉ X 40 KGS	BULTO	1
10	UREA X BULTO 40 KGS	BULTO	1
11	BOLSA PARA EMBOLSAR PLATANO X PAQUETE 100 UND	PAQUETE	1

LOTE 5. RUBRO A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00) MCTE.

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ANTIBIOTICO DE AMPLIO ESPECTRO SOLUCION INYECTABLE FLORBIOTICO A BASE DE FLORFENICOL 30% X 50 ML	UNIDAD	1
2	JABON EN POLVO BOLSA X KILO	KILO	1
3	PURGANTES DE USO ORAL PARA GALLINAS (AVICOLA)	UNIDAD	1
4	MULTIVITAMINICOSOLUBLE PARA GALLINAS	UNIDAD	1
5	ANTIBIOTICO SOLUBLE PARA GALLINAS	UNIDAD	1

	6	CARBONATO DE CALCIO PARA GALLINAS	UNIDAD	1
	<p><u>Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.</u></p> <p>Las exigencias relacionadas anteriormente se encuentran enmarcadas en los Fines de la Contratación Estatal. (Artículo 3 de la ley 80 de 1993) ...” Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. En concordancia con el Artículo 28º Ibidem. - De la Interpretación de las Reglas Contractuales y del Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal.</p>			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <p>Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.• Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA. <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p> <p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la CPMS Calarcá, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:</p> <p>a) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente estudio previo, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.</p> <p>b) EL CONTRATISTA, se obliga a hacer la entrega de los bienes y/o servicios dentro del término establecido que es de Tres (03) días hábiles (contados a partir de la solicitud de pedido realizada por el supervisor), al almacenista de la CPMS Calarcá en las instalaciones del Almacén del Establecimiento, los cuales deben ser ingresados al inventario, con la verificación por parte del Supervisor del contrato, asumiendo EL CONTRATISTA los costos de transporte y hasta la entrega en el almacén; el Almacenista verificara (la cantidad, el estado de</p>			

	<p>conservación, la fecha de vencimiento de la garantía mínima comercial, el cumplimiento de especificaciones).</p> <p>c) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 05 de Mayo de 2020.</p> <p>Debe realizar la facturación electrónica atendiendo lo dispuesto en la circular 16 de 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda la factura debe enviarse al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@inpec.gov.co, la factura será aprobada o rechazada por el supervisor del contrato. Además, la factura y documentos soportes deberán ser cargados en SECOP II.</p> <p>d) El contratista deberá ingresar las facturas por concepto de los bienes y/o servicios contratados, al igual que los soportes de pago de seguridad social, en la plataforma del SECOP II, para su debida aprobación y para poder realizarse el pago. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.</p> <p>e) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.</p> <p>f) Avisar a la CPMS Calarcá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento, causales de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.</p> <p>g) El Oferente deberá anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación: que dice "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato".</p> <p>h) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.</p>
--	---

<p>OBLIGACIONES DE LA CPMS CALARCÁ</p>	<p>La CPMS CALARCÁ se obliga para con el Contratista a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. 4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad. 5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. 6. Las facturas serán canceladas por la CPMS Calarcá dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. 7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
<p>PLAZO DE EJECUCION</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de Nueve (09) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo no podrá exceder el día 31 de diciembre de 2026.</p>
<p>LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>La entrega de los productos objeto del presente contrato se efectuarán en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá-Kilómetro 1 vía al valle.</p> <p>Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Calarcá Quindío-Kilómetro 1 vía al valle, CPMS CALARCÁ.</p>
<p>VALOR Y FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor del presente contrato es por la suma de VEINTE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$20.088.000.00) M/CTE, excluido de IVA. Por ser un contrato de Suministro y teniendo en cuenta el Presupuesto de la Entidad.</p>

De acuerdo a oferta presentada por el Oferente ganador, en valores unitarios para cada uno de los lotes (LOTES 2, 3, 4 Y 5). Distribuido de la siguiente manera:

LOTE 2. RUBRO A-05-01-01-000-004 PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000,00) MCTE.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. OFERTADO POR UNIDAD
1	ALEVINO TILAPIA NILOTICA SEMILLA ENTRE 4 Y 5 CM	UNIDAD	1	\$300.00

LOTE 3. RUBRO A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES, Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$8.800.000,00) MCTE.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. OFERTADO POR UNIDAD
1	ALIMENTO EN HARINA PARA TILAPIA O MOJARRA, FASE INICIO, COMPISICIÓN GARANTIZADA, PROTEINA MINIMA 45%, GRASA MINIMA 5%, CENIZA MAXIMA 12%, HUMEDAD MAXIMA 13%, FIBRA MAXIMA 6%, BULTO X 40KGS	BULTO	1	\$232.596.00

	2	ALIMENTO EN PELETIZADO PARA TILAPIA O MOJARRA, FASE PRE-LEVANTE, COMPISICIÓN GARANTIZADA, PROTEINA MINIMA 38%, GRASA MINIMA 4%, CENIZA MAXIMA 12%, HUMEDAD MAXIMA 13%, FIBRA MAXIMA 5%, BULTO X 40KGS	BULTO	1	\$169.302.00
	3	ALIMENTO EN PELETIZADO PARA TILAPIA O MOJARRA, FASE LEVANTE, COMPISICIÓN GARANTIZADA, PROTEINA MINIMA 32%, GRASA MINIMA 2.5%, CENIZA MAXIMA 12%, HUMEDAD MAXIMA 13%, FIBRA MAXIMA 5%, BULTO X 40KGS	BULTO	1	\$136.836.00
	4	ALIMENTO EN PELETIZADO PARA TILAPIA O MOJARRA, FASE CEBAR, COMPISICIÓN GARANTIZADA, PROTEINA MINIMA 24%,	BULTO	1	\$122.136.00

	GRASA MINIMA 2.5%, CENIZA MAXIMA 12%, HUMEDAD MAXIMA 13%, FIBRA MAXIMA 5%, BULTO X 40KGS			
5	ALIMENTO GALLINAS PONEDORAS. BULTO X 40 KGS.	BULTO	1	\$92.106.00
<p align="center">LOTE 4. RUBRO A-05-01-01-003-004 QUIMICOS BASICOS, por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$8.888.000,00) MCTE.</p>				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. OFERTADO POR UNIDAD
1	HERBICIDA AGRICOLA CON INGREDIENTE ACTIVO DE GLIFOSATO- PRESENTACION POR KILO	KILO	1	\$25.711.00
2	CREOLINA X GALON X 3800 ML	GALON	1	\$75.300.00
3	YODO X GALON X 3800 MLS	GALON	1	\$180.000.00
4	CAL AGRICOLA. BULTO DE 50 KGS.	BULTO	1	\$20.944.00
5	FERTILIZANTE FOLIAR. X LITRO.	LITRO	1	\$46.000.00
6	FUNGICIDA AGRICOLA ALTO 100 SL CONCENTRADO X 100 ML	UNIDAD	1	\$39.500.00

7	LIMPIDO X 2000 ML	UNIDAD	1	\$5.474.00
8	ABONO PARA PRODUCCION DE CAFÉ - K-5 X 40KGS	BULTO	1	\$190.600.00
9	ABONO FERTILIZANTE DAP PARA CAFÉ X 40 KGS	BULTO	1	\$247.100.00
10	UREA X BULTO 40 KGS	BULTO	1	\$176.471.00
11	BOLSA PARA EMBOLSAR PLATANO X PAQUETE 100 UND	PAQUETE	1	\$42.840.00
<p align="center">LOTE 5. RUBRO A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00) MCTE.</p>				
ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. OFERTADO POR UNIDAD
1	ANTIBIOTICO DE AMPLIO ESPECTRO SOLUCION INYECTABLE FLORBIOTICO A BASE DE FLORFENICOL 30% X 50 ML	UNIDAD	1	\$58.000.00
2	JABON EN POLVO BOLSA X KILO	KILO	1	\$6.902.00
3	PURGANTES DE USO ORAL PARA GALLINAS (AVICOLA)	UNIDAD	1	\$400.00
4	MULTIVITAMINICOSOLUBLE PARA GALLINAS	UNIDAD	1	\$14.600.00
5	ANTIBIOTICO SOLUBLE PARA GALLINAS	UNIDAD	1	\$9.500.00
6	CARBONATO DE CALCIO PARA GALLINAS	UNIDAD	1	\$30.600.00
FORMA DE PAGO:				

LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ-CPMSCAL CALARCÁ- efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; previa presentación de la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica). A la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la CPMS CALARCÁ realizará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por la CPMS CALARCÁ dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista

allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente, de acuerdo a concepto financiero emitido por el Prof. Univ. ROBINSON VELEZ CARDONA, responsable del área contable de la CPMS CALARCÁ; mediante Oficio 2026IE0056463 del 16 de Marzo de 2026:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CONCENTRADOS, ANIMALES VIVOS Y DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA GRANJA INTEGRAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ	De conformidad al artículo 130 de la Ley 633 del 2000, el INPEC se encuentra excluido de IVA para la compra de los bienes que se encuentren dentro de los rubros anteriormente señalados. Conforme a lo condicionado en la certificación MJD-CER26- 0000373- 10000 del 13 de enero de 2026 suscrita por el Ministro de Justicia y del Derecho el Dr. Andrés Idárraga Franco	**Retención en la fuente por compras de bienes y servicios Se practica conforme al artículo 367 del Estatuto Tributario y tarifas contenidas en la tabla de retención en la fuente año 2025 y de acuerdo al decreto 05752 del 28 de mayo de 2025. Tarifa del 2.5%. **Retención en la fuente de IVA cuando aplique conforme a la normatividad vigente y demás retenciones de ley según Estatuto Tributario cuando aplique conforme a la normatividad vigente. No aplica **Retención en la fuente de Industria y Comercio (Reteica) por la compra de bienes y servicios y se aplicará conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 026 del 18 de diciembre del 2025 "Por medio del cual se expide el estatuto tributario del Municipio de Calarcá"

Durante la ejecución del contrato el proveedor debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

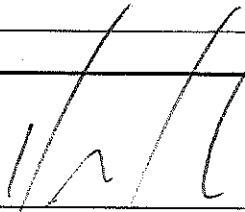
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2526 del 09/03/2026 Por un valor total de VENTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$24.888.000.00) M/CTE , expedido por la Responsable de Presupuesto de la CPMS CALARCÁ-Técnico Administrativo LIZETH DANIELA SÁNCHEZ VILLOTA. Con los siguientes rubros A-05-01-01-000-004 PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA BSÍTEM 704 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000.00) MCTE., A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES, Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS BSÍTEM 708 por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$8.800.000.00) MCTE., A-05-01-01-003-004 QUIMICOS BASICOS BSÍTEM 717 por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$8.888.000.00) MCTE., A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) BSÍTEM 718 por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00) MCTE.					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	<p>El oferente seleccionado en el trámite de legalización del contrato y para que se autorice la ejecución del mismo, debe obtener aprobación de las Garantías, que amparen los riesgos que se puedan generar con ocasión de las obligaciones del contrato.</p> <p>De acuerdo a la naturaleza del contrato, se exigen los siguientes amparos:</p> <p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ con NIT 890.001.780-0 de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:</p> <p>Cumplimiento del Contrato. Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>Calidad de los bienes: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.</p> <table><tr><td>AMPARO</td><td>PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</td><td>VIGENCIA</td></tr></table>			AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA				

	Cumplimiento del Contrato	10%	Vigente por término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Vigente por término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de

		las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
	<p>NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la CPMS CALARCÁ.</p> <p>NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.</p> <p>NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.</p> <p>NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.</p> <p>NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.</p> <p>NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.</p>	
SUPERVISOR	<p>La supervisión del contrato será ejercida por el DG. ANDERSON GUTIERREZ GARCIA con correo electrónico granja.epccalarca@inpec.gov.co, responsable de Granja Integral del Establecimiento o quien haga sus veces, o por quien el ordenador del gasto designe.</p> <p>El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</p>	
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	<p>Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.</p>	
INDEMNIDAD	<p>El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la CPMS CALARCÁ por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.</p>	

PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	<p>En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la CPMS CALARCÁ, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, LA CPMS CALARCÁ hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.</p> <p>El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA CPMS CALARCÁ, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.</p> <p>La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.</p> <p>Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, LA CPMS CALARCÁ dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
MULTAS.	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que LA CPMS CALARCÁ pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CPMS CALARCA para

	deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la CPMS CALARCÁ.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la responsable de Contratación del Establecimiento.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Calarcá Quindío-Kilómetro 1 vía al valle, CPMS CALARCÁ.



LUIS VICENTE GAVIRIA TABARES
Director Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá

Fecha: 09/04/2026

Proyectó: Prof. Univers. Dora Luz Orozco García-Responsable contratación CPMS CALARCÁ

Revisó: Director. Luis Vicente Gaviria Tabares-Ordenador del gasto

Aprobó: Director. Luis Vicente Gaviria Tabares-Ordenador del gasto